DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.126 | Martes 15 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2634108

EXTRACTO

JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Abogado, Notario Público Titular de la 43° Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos N°835, piso 18, comuna de Santiago, certifico que, por escritura pública de 11 de marzo de 2025, Repertorio N°6.882-2025, ante mí: Uno) MANUEL DIEZ ÁLVAREZ, cédula de identidad N°4.966.927-5; Dos) ANA MARÍA de identidad N°4.965.854-0; ABUSLEME, cédula nacional "INVERSIONES DIEZ ABUSLEME LIMITADA, en Liquidación", RUT N°76.159.734-5, debidamente representada por Manuel Diez Álvarez; Cuatro) MANUEL ALEJANDRO DIEZ ABUSLEME, cédula nacional de identidad N°12.852.830-K; Cinco) "INVERSIONES DM S.C.C.", RUT N°76.625.193- 5, debidamente representada por Manuel Alejandro Diez Abusleme; Seis) JAVIER EDUARDO DIEZ ABUSLEME, cédula nacional de identidad N°13.233.183-9; Siete) "INVERSIONES CALA GALDANA S.C.C.", RUT N°76.625.192-7, debidamente representada por Javier Eduardo Diez Abusleme; Ocho) ANA MARÍA DIEZ ABUSLEME, cédula nacional de identidad N°15.377.638-5; y, Nueve) "INVERSIONES DEL LAUREL S.C.C.", RUT N°76.625.187-0, debidamente representada por Ana María Diez Abusleme; todos los anteriores domiciliados para estos efectos en Avenida Los Conquistadores N°2260, comuna de Providencia, Región Metropolitana. Los comparecientes acordaron modificar el pacto social de "INMOBILIARIA GREGO-MAR II LIMITADA", sociedad del giro de su denominación, RUT N°76.930.886-5, cuyo extracto de constitución fue inscrito a fojas 40.150 N°21.067 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2018, en adelante la "Sociedad"; como consecuencia de la donación que realizó Manuel Diez Álvarez y Ana María Abusleme Abusleme a sus hijos Manuel Alejandro, Javier Eduardo y Ana María, todos de apellido Diez Abusleme; y, a las sociedades "Inversiones DM S.C.C.", "Inversiones Cala Galdana S.C.C." e "Inversiones del Laurel S.C.C.". Así bien, dichas donaciones fueron debidamente autorizadas judicialmente, según el siguiente detalle: Uno) La donación de Manuel Diez Álvarez fue autorizada por el 1º Juzgado Civil de Santiago en causa rol V-105-2024; y, Dos) La donación de Ana María Abusleme Abusleme fue autorizada por el 16° Juzgado Civil de Santiago en causa rol V-107-2024. En ambas donaciones, los donantes donan el 100% de sus derechos sociales, siendo cada uno de ellos representativos del 12,5% del total del interés social en la Sociedad; así bien, cada donante, por separado, dona sus respectivos derechos en las siguientes proporciones: a) A Manuel Alejandro Diez Abusleme, la plena propiedad del 2,91865% del total del interés social; b) A "Inversiones DM S.C.C.", la plena propiedad el 1,25085% del total del interés social; c) A Javier Eduardo Diez Abusleme, la plena propiedad del 2,91865% del total del interés social; d) A "Inversiones Cala Galdana S.C.Ĉ." la plena propiedad del 1,25065% del total del interés social; e) A Ana María Diez Abusleme, la plena propiedad del 2,9127% del total del interés social; y, f) A "Inversiones del Laurel S.C.C.", la plena propiedad del 1,2483% del total del interés social. En virtud de lo anterior, se produjo un cambio en los socios de la Sociedad, y, en consecuencia, una modificación en el Artículo Cuarto del pacto social, por el siguiente: "ARTÍCULO CUARTO: Capital. El capital de la sociedad es la suma de \$107.541.580, que los socios aportaron y enteraron en las siguientes proporciones: Uno) "Inversiones Diez Abusleme Limitada, en Liquidación", el 75%; Dos) Manuel Alejandro Diez Abusleme, el 5,8373%; Tres) "Inversiones DM S.C.C.", el 2,5017%; Cuatro) Javier Eduardo Diez Abusleme, el 5,8373%; Cinco) "Inversiones Cala Galdana S.C.C.", el 2,5017%; Seis) Ana María Diez Abusleme, el 5,8254%; y, Siete) "Inversiones del Laurel S.C.C.", el 2,4966%. El capital fue sucrito y pagado íntegramente mediante aportes realizados en la sociedad "Inmobiliaria Grego-Mar SpA", por cuya división se constituye "Inmobiliaria Grego-Mar II Limitada.". En todo lo no modificado por este instrumento, queda subsistente íntegramente el estatuto de "Inmobiliaria Grego-Mar II Limitada", en especial, en cuanto a que la responsabilidad de los socios continúa limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 10 de abril de 2025.

CVE 2634108

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.